

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.328
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En aplicación del párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" promulgada el 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, párrafo III, numeral 12), desarrolla la competencia residual de gestión de riesgos, disponiendo como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, entre otras: "*Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda...*"

En este marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo Artículo 20, párrafo I, prevé que en ejercicio de la competencia exclusiva señalada precedentemente, el Alcalde Municipal es la autoridad competente para declarar situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Concejo Municipal, refrendar el instrumento emitido.

Según el Informe SMGIR DPAR N° 038/2018 de fecha 01 de octubre de los corrientes, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se establece que en el Río Choqueyapu, en el tramo comprendido entre la confluencia con el Río Orkojahuirá hasta el Puente del Encuentro, que atraviesa las zonas de Obrajes, Barrio El Periodista, La Ventilla, Seguencoma Bajo, Seguencoma Alto, 24 de Junio, Los Sargentos, Urbanización El Prado, Jardín de Obrajes, Amor de Dios y Aranjuez, se ha evidenciado que 20 barreras de fondo se encuentran con deterioros significativos, así como la pérdida de cuerpo de mampostería de piedra bruta, pérdida de sillares en las coronas, pérdida de revestimiento de piedra cortada en los vertederos y colapso parcial de las barreras, encontrándose el sector en riesgo inminente de colapso y manifestación de sifonamientos; por lo tanto, concluye este Informe, en la imperiosa necesidad de declarar Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en dicho sector a fin de salvaguardar la integridad física de la población de estas zonas y preservar la propiedad pública y privada del municipio.

Asimismo, en virtud a la situación descrita, a través del Informe S.M.G.I.R. AL N° 062/2018 también del 01 de octubre de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se recomendó la emisión de la

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.328

respectiva Resolución de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización correspondiente, para las zonas anteriormente detalladas.

Mediante oficio GAB. DESP. N° 2316/2018 de 18 de octubre de 2018, el Alcalde Municipal de La Paz, remite a este Ente Legislativo la Resolución Ejecutiva N° 414/2018, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 12 de octubre del año en curso, que declara Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en las zonas de Obrajes, Barrio El Periodista, La Ventilla, Seguencoma Bajo, Seguencoma Alto, 24 de Junio, Los Sargentos, Urbanización El Prado, Jardín de Obrajes, Amor de Dios y Aranjuez (Cuenca del Río Choqueyapu); fundamentada en los señalados Informes Técnico y Legal.

En este contexto, de conformidad a la normativa jurídica aludida y en observancia a la declaratoria de Situación de Emergencia (Alerta Naranja) declarada con la Resolución Ejecutiva N° 414/2018, corresponde la emisión de la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 328
DE DECLATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
CATEGORIZACIÓN DE ALERTA NARANJA EN LAS ZONAS DE OBRAJES,
BARRIO EL PERIODISTA, LA VENTILLA, SEGUENCOMA BAJO,
SEGUENCOMA ALTO, 24 DE JUNIO, LOS SARGENTOS, URBANIZACIÓN EL
PRADO, JARDÍN DE OBRAJES, AMOR DE DIOS Y ARANJUEZ (CUENCA DEL
RÍO CHOQUEYAPU)**

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CATEGORIZACIÓN DE ALERTA NARANJA en las zonas de Obrajes, Barrio El Periodista, La Ventilla, Seguencoma Bajo, Seguencoma Alto, 24 de Junio, Los Sargentos, Urbanización El Prado, Jardín de Obrajes, Amor de Dios y Aranjuez (Cuenca del Río Choqueyapu), determinada en el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 414/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en fecha 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil para la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.328

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el enlace "Normativa Municipal" de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la publicación para la difusión de la presente Ley Municipal Autonómica en un órgano de prensa escrita.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Evelyn Kathia Salazar Peredo
SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Sitr@m 328
LARH/SRM
lrvt/rjs

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ